

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

**ALCANCE**

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 19 de febrero de 2020	6a. época	5785
--	---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Consulta pública para ocupar las vacantes del Consejo Estatal Ciudadano para la búsqueda de personas del estado libre y soberano de Morelos.

.....Pág. 2

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

**CONSULTA PÚBLICA PARA OCUPAR LAS VACANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 8, 9 fracción II, 13 fracciones III y VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los numerales 1, 2 fracción IV y 3 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 1, 3, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 15, 16, 17 y 18 del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5715, de fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, mediante el cual se crea y regula el órgano desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.

**CONVOCA**

A las organizaciones de familiares, defensores de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en la materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a participar en las propuestas de los ciudadanos que puedan:

**BASES**

**PRIMERA.- Objeto e Integración.**

El artículo 16 del Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal debe ser integrado al menos por nueve ciudadanos o ciudadanas, mismo a la fecha no se encuentra integrado en su totalidad, por ello, esta Secretaría, con el objeto de promover mayor participación de familiares de personas desaparecidas o no localizadas, dispone que debe ser integrado por once ciudadanos o ciudadanas, por tanto las plazas vacantes para su integración son las siguientes:

I. Tres Consejeras o Consejeros Ciudadanos familiares de personas desaparecidas o no localizadas;

II. Dos Consejeras o Consejeros Ciudadanos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Se procurará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense.

**SEGUNDA. - Requisitos para ser Consejera o Consejero Ciudadano:**

I. Ser profesionista en el caso específico de que se postule en los términos de la fracción II de la base primera de esta convocatoria;

II. No desempeñar ningún cargo en el servicio público a la fecha de la postulación;

III. No haber sido inhabilitado como servidor público;

IV. No haber recibido condena por la comisión de un delito doloso, y

V. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, preferentemente, con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal, en el caso específico de que se postule en los términos de la fracción II de la Base Primera de la presente convocatoria.

**TERCERA. - Procedimiento:**

**I. Documentación requerida:**

a) Presentar escrito dirigido al Secretario de Gobierno (en original y copia), mismo que deberá contener nombre completo de la persona propuesta o se auto proponga;

b) Documento en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionado en algún proceso administrativo o penal por violaciones a derechos humanos y no haber sido miembro adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la publicación de esta convocatoria;

c) Presentar documentos, constancias y/o fotografías que acrediten ser familiar de persona desaparecida o no localizada del estado de Morelos y copia de identificación oficial, tratándose de la fracción I de la Base Primera de esta Convocatoria;

d) Acreditar estudios en materia forense, presentar título, cédula profesional, currículum vitae y reconocimientos a nivel nacional o internacional en materia de derechos humanos, búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas tratándose de la fracción II, de la base primera de esta convocatoria, presentar carta de antecedentes no penales, la manifestación de no estar en el desempeño del servicio público a la fecha de la postulación en cualquiera de los tres niveles de gobierno, así como la constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;

e) Escrito a través del cual la persona propuesta otorgue el consentimiento expreso para la publicación de toda la información disponible sobre su perfil, fotografía y que sus datos personales sean utilizados para los fines de la consulta pública, y

Para la formulación de propuestas, deberán sujetarse al modelo de formato adjunto a la presente convocatoria.

II. Las personas interesadas entregarán la documentación en las oficinas de la Secretaría de Gobierno, ubicadas en Palacio de Gobierno, primer nivel, Plaza de Armas sin número, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 16:00 horas. El plazo para la entrega de propuestas es de 10 días hábiles a partir de la publicación de las presentes Bases en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos;

III. Recibidas las propuestas, la oficialía de partes de la Secretaría de Gobierno las turnará para conocimiento dentro de los 8 días hábiles contados a partir de que haya fenecido el plazo para entregar la documentación;

IV. Una vez concluido el plazo, se publicarán en la página de internet <http://gobierno.morelos.gob.mx/> los nombres de las personas que fueron propuestas;

V. Posteriormente se procederá a la evaluación respectiva de las y los candidatos, revisando que hayan cumplido con los requisitos previamente establecidos;

VI. La Secretaría de Gobierno emitirá el listado de las personas postulantes que cumplieron con los requisitos y reúnan condiciones de elegibilidad para el cargo, y

VII. El nombre de las personas postulantes en condiciones de elegibilidad será publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos dentro de los doce días hábiles siguientes contados a partir del término establecido en la fracción III la presente Base.

CUARTA.- Duración del cargo honorífico:

Los consejeros ciudadanos durarán en su función tres años, sin posibilidad de reelección, y no deberán desempeñar ningún cargo como servidor público.

QUINTA.- Apertura y publicidad de la convocatoria:

La presente convocatoria quedará abierta a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la página de internet <http://gobierno.morelos.gob.mx/> y en dos periódicos de mayor circulación estatal.

SEXTA. - Notificaciones:

Todas las notificaciones se harán mediante el correo electrónico registrado en la solicitud de registro, el cual tendrá todos los efectos legales de una notificación personal. La información sobre el perfil de las y los candidatos registrados en la consulta pública estará disponible para su consulta a través de la página referida en la base anterior, además se recibirán opiniones y observaciones durante el proceso de selección en el correo electrónico convocatoria.cbpem@morelos.gob.mx.

SÉPTIMA.- Interpretación y Transparencia:

La interpretación de las presentes bases, así como la resolución de lo no previsto en ellas corresponde a la Secretaría de Gobierno, cuyas determinaciones serán definitivas e inapelables en términos de la Disposición Transitoria Séptima del Decreto por el que se crea y regula el órgano desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.

Los datos personales recabados en el marco de las presentes bases deben ser resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

EN PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020.

ATENTAMENTE

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
RÚBRICA

Solicitud de participación de especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de delitos y búsqueda de personas para participar en la consulta pública para proponer a las personas a ocupar el cargo de Consejero Ciudadano Especialista en el Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas.

Cuernavaca, Mor; a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2020.

LIC. PABLO OJEDA CÁRDENAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
PRESENTE.

En términos del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5715, de fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, mediante el cual se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado "Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos", así como las bases para realizar la consulta pública del nombramiento de los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas, \_\_\_\_\_ en mi calidad de \_\_\_\_\_ especialista en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos para ocupar el cargo de Consejero Ciudadano Especialista en el Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas:

Datos generales del postulante:

Nota: Llenar formato si ha participado en algún caso en materia de Derechos Humanos o Investigación y Persecución.					
Nombre:				Teléfono:	
Edad:		Sexo:	M	F	Correo Electrónico:
INE/IFE:				Título Profesional:	Si No
Especialidad:				Cédula Profesional:	
Estudios en materia forense:	Si	No	Constancia de no inhabilitación:	Si	No
Carta de antecedentes no penales:	Si	No			

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que toda la información proporcionada y documentación entregada que me acredita como \_\_\_\_\_ representante de organización de la sociedad civil especializados en la materia, es veraz y auténtica.

Protesto lo necesario

Solicitud de participación de ciudadanos familiares en la materia de desaparición forzada de personas, o persona no localizada para participar en la consulta pública para proponer a las personas a ocupar el cargo de Consejero Ciudadano Familiar del Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas.

Cuernavaca, Mor; a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2020.

LIC. PABLO OJEDA CÁRDENAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
PRESENTE.

En términos del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5715, de fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, mediante el que se crea y regula el órgano desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, así como las bases para realizar la consulta pública del nombramiento de los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas, \_\_\_\_\_ en mi calidad de \_\_\_\_\_ familiar de personas desaparecidas o no localizadas para ocupar el cargo de Consejero de Búsqueda de Personas:

Datos generales del postulante:

Nombre:					
Nombre del familiar desaparecida o no localizada:					
Teléfono:		Edad:		Sexo:	M F
Correo Electrónico:					
INE/IFE:					

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que toda la información proporcionada y documentación entregada que me acredita como \_\_\_\_\_ familiar de persona desaparecida o no localizada, es veraz y auténtica.

Protesto lo necesario